000340/2025

Comodoro Rivadavia, 24 de agosto de 2025.

VISTOS:

En autos caratulados **"<PER_1> c/ <PER_2> y/o subinquilinos y/o sub-ocupantes s/ desalojo"**, Expte. N° 340/2025.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante escrito ID 2469271 la parte demandada advierte un error en la sentencia definitiva nro.10/2026/E dictada el día 11/08/2026 en cuanto a las costas -resolutiva art.3°- donde se lee "… Imponer las costas de la alzada al demandado vencido", contrariamente a lo resuelto. Solicita que sea subsanado.

II. Verificados los requisitos, procede la admisibilidad formal de la aclaratoria solicitada. En el aspecto material, la aclaratoria es el medio concedido para obtener que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afectan, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento, facultando el ordenamiento procesal al juez para que éste, en uso de sus facultades ordenatorias del proceso, corrija de oficio o a pedido de parte errores materiales, aclare conceptos oscuros, o supla cualquier omisión de la sentencia acerca de las pretensiones discutidas en el litigio, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión.

III. Nos ubicamos dentro del marco referenciado. De la lectura de la sentencia definitiva surge efectivamente que en el punto 3° de la parte resolutiva se lee que la imposición de costas es al "demandado vencido" derivado ello de un error involuntario.

En mérito a la sustancia de la decisión y conforme el criterio sostenido por el Tribunal al resolver el recurso, las costas –consecuentemente- son a cargo de la parte actora apelante vencida. Ambos votos concluyen en el derrotero concordante de imponerlas de aquel modo y claramente no existen motivos para apartarse del principio general de la derrota procesal.

Por ello, se admite el recurso de aclaratoria de la Sentencia Definitiva N° 10/2026/E, al solo efecto de corregir el error material del punto 3°) de la parte resolutiva; y la sala uno de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE**:

1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por escrito ID 2469271 y en consecuencia, corregir el error material en el que se incurrió en el punto 3° de la parte resolutiva de la Sentencia Definitiva registrada bajo el N° 10/2026/E dictada en fecha 11/08/2026, debiendo leerse de la siguiente manera: "3°) Imponer las costas de la alzada a la parte actora vencida".

2) Regístrese y notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL nro 12 DEL AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS "E"